

Proceso No. 50001400300520190055300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), - 6 OCT 2022

De conformidad con lo reglado en el art. 228 del C. G. del P., del dictamen pericial presentado por el señor LUIS ANTONIO ESPITIA RODRIGUEZ Técnico Investigador IV del CTI de la Fiscalía General de la Nación, CÓRRESE traslado a las partes por el término legal de tres (3) días.

Considera el Despacho pertinente indicar que no se llevará a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 12 de octubre de 2022, pues es imperioso dar el trámite correspondiente al dictamen pericial referido en el párrafo anterior.

En consecuencia, una vez se surta el mentado trámite, deberá ingresar al expediente al Despacho a fin de proceder al señalamiento de fecha con el fin de evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO BIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190077200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), - 6 UCI 2022

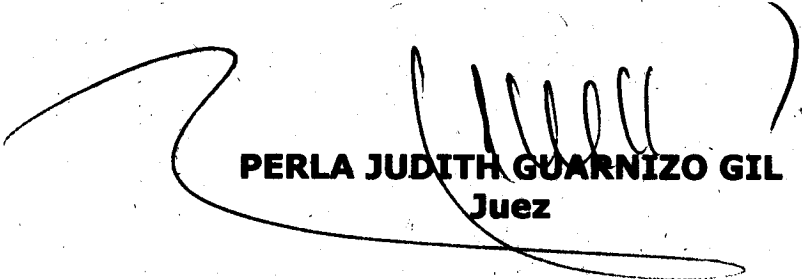
Vencido como se encuentra el termino de suspensión dispuesto en auto del 8 de julio de 2020, se DECRETA la reanudación del presente proceso.

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190022900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

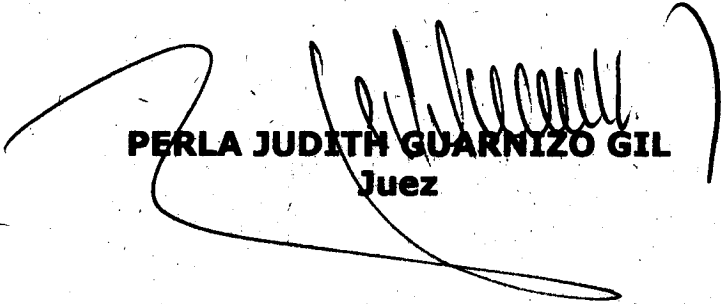
Villavicencio (Meta), - 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190019300

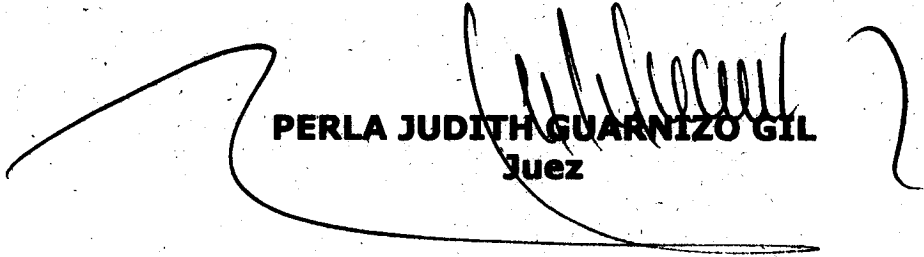
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), - 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190111000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

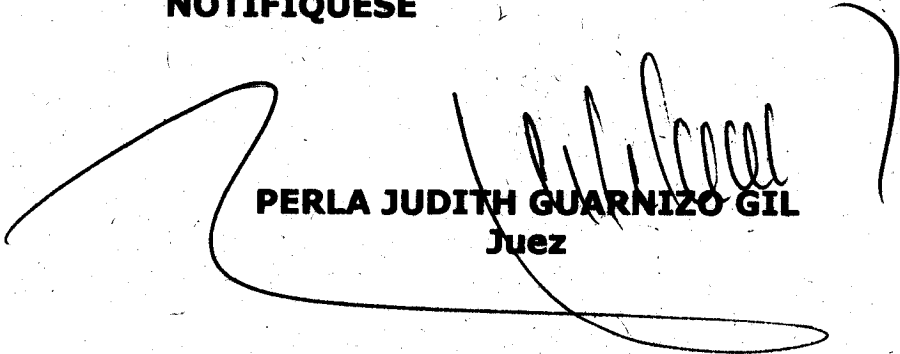
Villavicencio (Meta), - 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170106400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

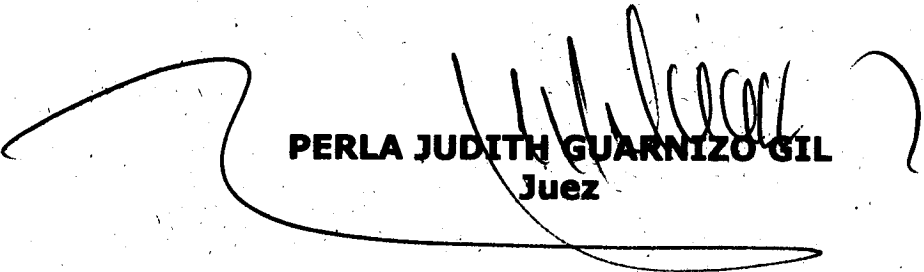
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190054300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

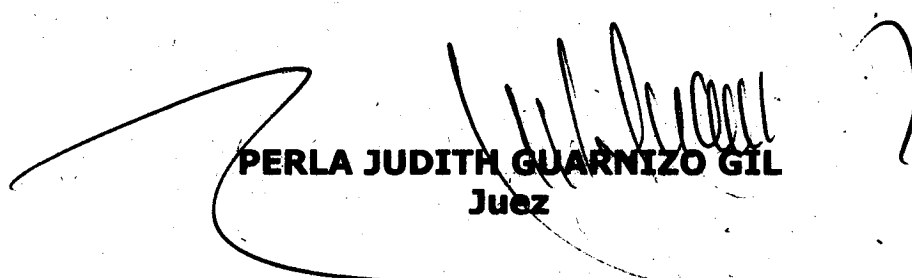
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190051300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

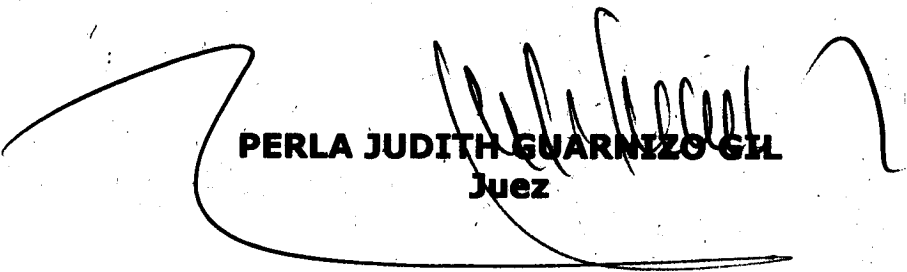
• 8 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190017100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

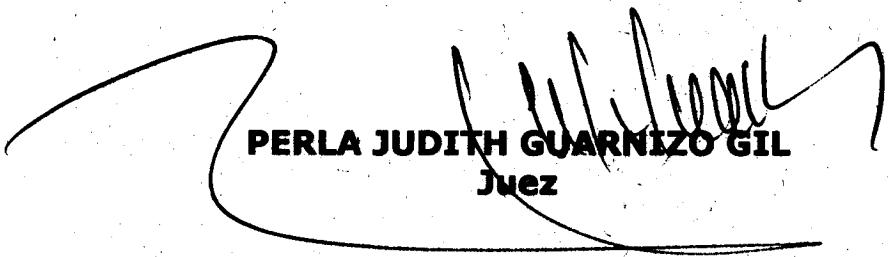
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190106400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

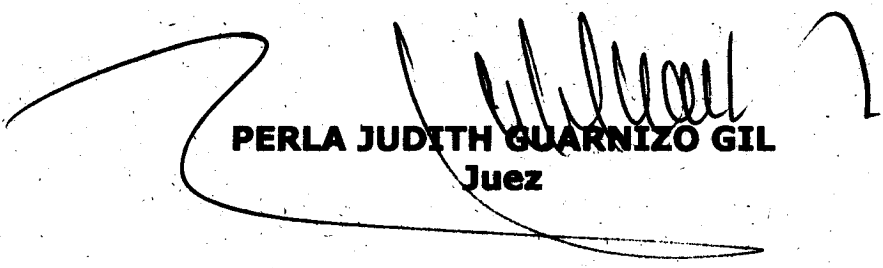
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520200008900

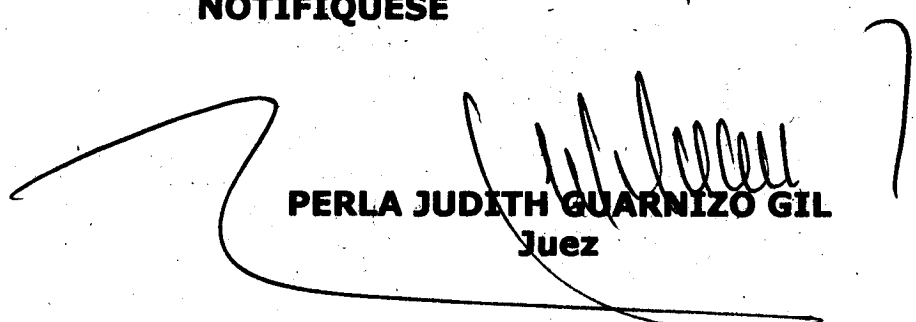
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), - 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520200014500

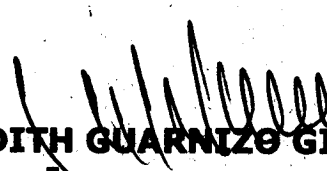
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), - 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001402270520140002400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

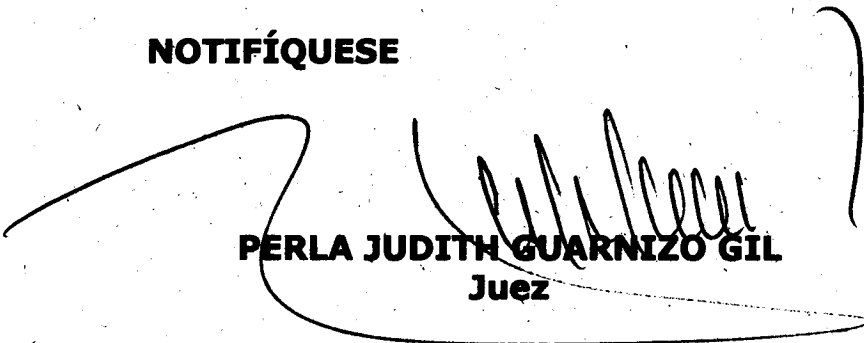
Villavicencio (Meta), - 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170072600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

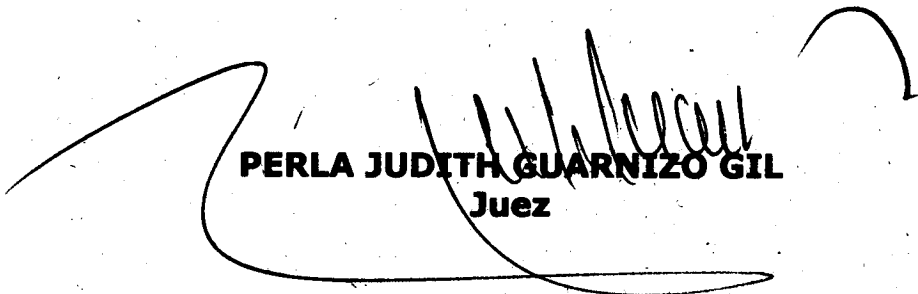
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 5000140030052070097700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

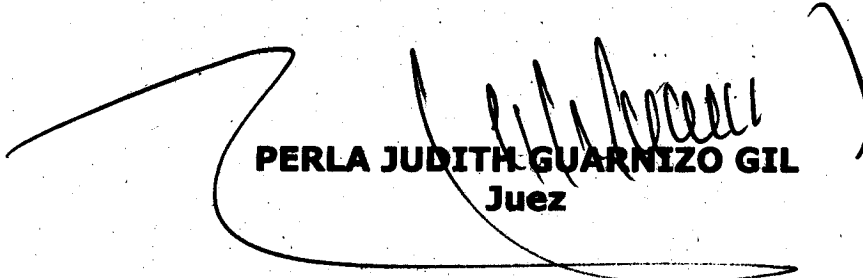
Villavicencio (Meta), - 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180061900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

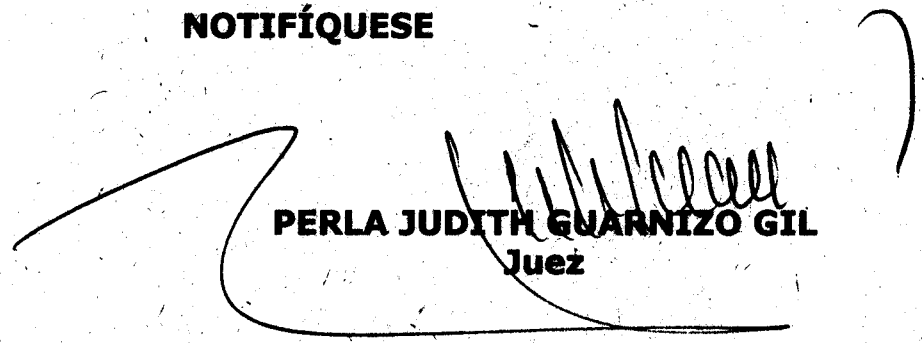
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190026800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

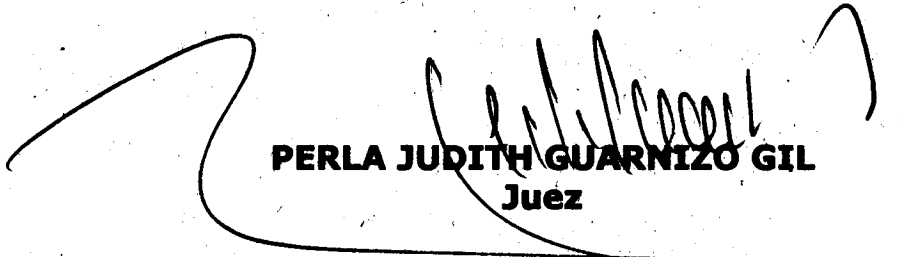
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180054100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

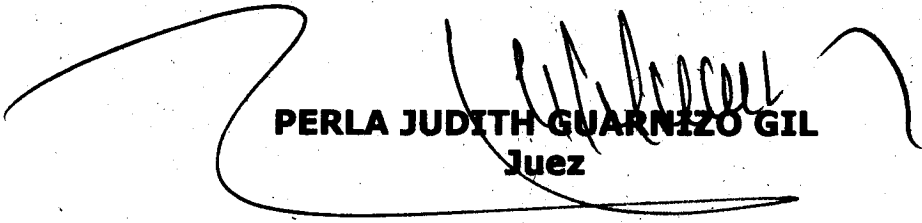
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190043700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

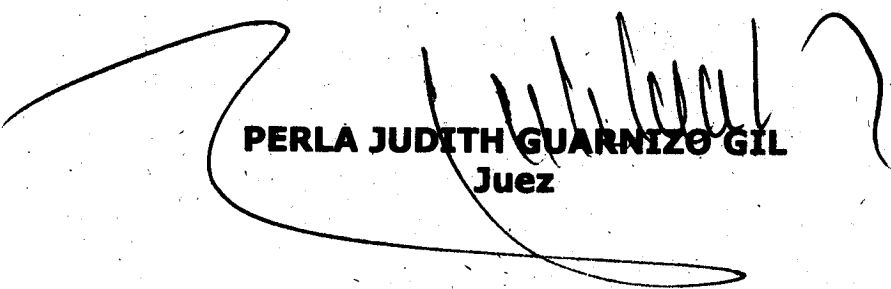
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001402270320140051700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

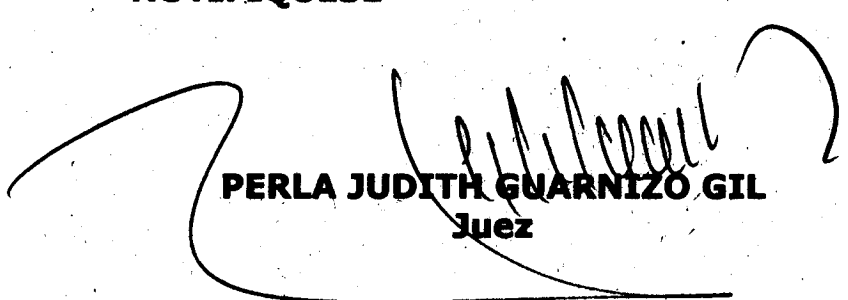
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180111000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

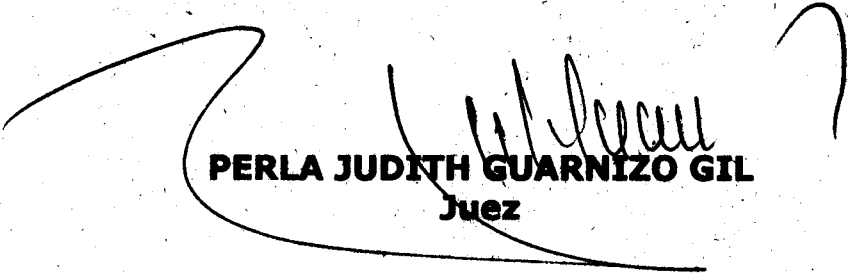
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170051200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

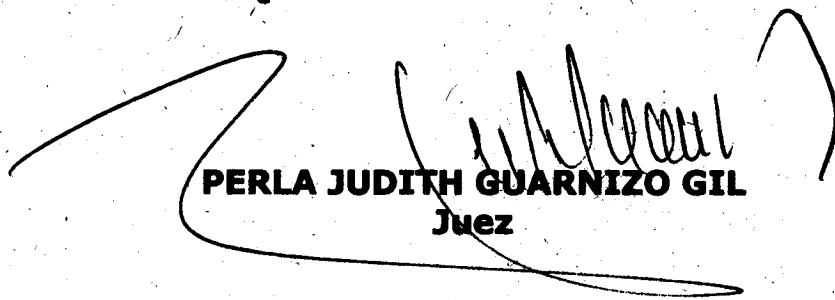
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180045400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

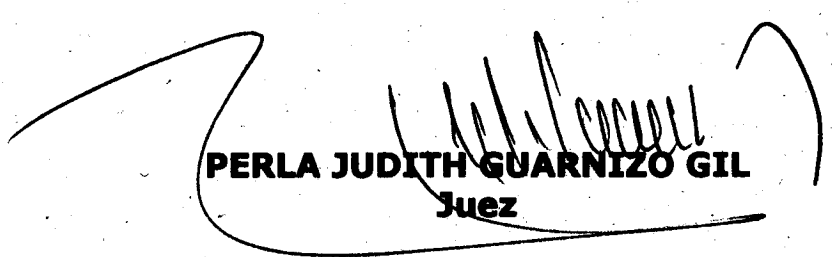
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190029000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

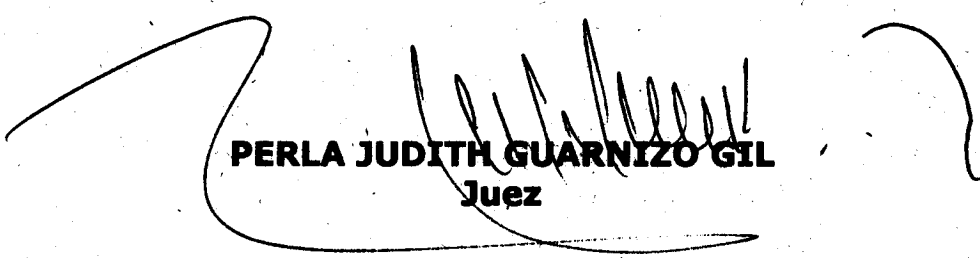
- 6 OCT 2022

Teniendo en cuenta que se establece que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal a expensas de la parte demandante, cual es que se adelanten las diligencias correspondientes en procura de lograr la integración del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, proceda a dar el impulso a la presente acción, cumpliendo la carga procesal correspondiente.

Segundo: ADVERTIR a la parte requerida que en caso de no cumplir lo ordenado anteriormente, se dispondrá la terminación del presente proceso en aplicación de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez